

RECIBIDO
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"DESARROLLO PRODUCTIVO Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
Reg. Folios
Hora.
ACUERDO REGIONAL N° 016-2015-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL
REG N° 00921023
EXP N° 645552

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de enero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Raúl Salazar Luna realiza el pedido verbal para que, el Plan de Manejo Ambiental del Lago Chinchaycocha sea ejecutado por la Subgerencia de Desarrollo de Junín, previo dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, el artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR establece que, las Comisiones Permanentes (...) son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; asimismo, los literales b) y d) de su artículo 133° establece que, corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas; y, al Control y supervisión del cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios ambientales y uso racional de recursos naturales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el estudio, evaluación y emisión del dictamen sobre la propuesta de encargar la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Lago Chinchaycocha a la Subgerencia de Desarrollo de Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
R. Duran
RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

